

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, de conformidad con los Artículos 171 y 176 del Código Orgánico Tributario vigente; hace del conocimiento a los contribuyentes o representantes legales que a continuación se mencionan, que en vista de haberse agotado los recursos para efectuar la notificación personal del acto administrativo, se procede a su notificación a través de esta publicación, la cual surtirá efecto a partir del quinto (5º) día hábil siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del Artículo 176 del mismo Código. En caso de disconformidad con el acto administrativo emanado de esta Gerencia, el contribuyente podrá interponer los recursos administrativos y judiciales, consagrados en los artículos 272 y 286 del Código Orgánico Tributario, por ante esta Gerencia, o por ante los Tribunales Contenciosos Tributario dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación antes señaladas. **DARWIN VIRMEL BAEZ MORENO**, Cédula de identidad N° V-13.572.194, Decisión Administrativa N° SNAT/INA/GAP/EGU/AAJ/2023-E-001977 de fecha 22/11/2023; Decisión Administrativa N° SNAT/INA/GAP/EGU/AAJ/2023-E-002142 de fecha 15/12/2023; **EDUARDO REQUENA**, Cédula de identidad N° V-27.985.401, Decisión Administrativa N° SNAT/INA/GAP/EGU/AAJ/2023-E-002143 de fecha 15/12/2023.; **SETA NAVIERA, C.A.** Registro de Información Fiscal R.I.F. J- 40348330-2, Decisión Administrativa N° SNAT/GGSJ/GR/DRAAT/2023-E-0276 de fecha 31/07/2023; **SETA NAVIERA, C.A.** Registro de Información Fiscal R.I.F. J- 40348330-2, Decisión Administrativa N° SNAT/GGSJ/GR/DRAAT/2023-E-0251 de fecha 10/07/2023

MARIA CONCEPCION MATA FIGUEROA
Gerente de la Aduana Principal El Guamache
Providencia Administrativa N° SNAT-2019-00324 de fecha 16/09/2019
Publicada en la Gaceta Oficial N° 41.723 de fecha 24/09/2019 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario vigente y de conformidad con el artículo 176 ejusdem, se hace saber a la contribuyente **DISTRIBUIDORA CONGELADO DE BARUTA, C.A.** inscrita en el Registro Único de Información Fiscal N° J406515353, que el Área de Fiscalización del Sector de Tributos Internos Baruta adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de Región Capital procede a través de este medio, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a la fecha de publicación, la notificación de la Resolución de Imposición de Sanción Nro. SNAT/INTI/GR/ICA/SB/AF/IVA/ISLR/IGT-F/2023/00755/0014 de fecha 31/01/2024, sobre cumplimiento de los deberes formales en materia IVA-ISLR-IGTF correspondiente a los periodos fiscales comprendidos de Enero 2021 hasta la fecha de notificación (15/09/2023); donde el resultado del procedimiento de Verificación originó multas a pagar por la cantidad Bs. 304.757,93, producto de presentar fuera del plazo las declaraciones de IVA de 1era y 2da Quincena de Ene-22, 2da Quincena Feb-22, 2da Quincena de Mar-22, 1era y 2da Quincena de Ago-22, 2da Quincena de Ene-23, 1era Quincena Feb-23, 1era y 2da Quincena Abr-23, 1era Quincena de May-23, 1era y 2da Quincena de Ago-23; en cuanto a presentar fuera del plazo las declaraciones de retenciones de IVA de 1era y 2da Quincena Ene-22, 1era y 2da Quincena de Feb-22, 1era y 2da Quincena de Mar-22, 1era Quincena de Abr-22, 1era Quincena de Jul-22, 1era Quincena de Ago-22, 1era Quincena de Oct-22, 2da Quincena de Dic-22, 1era y 2da Quincena Ene-23, 1era Quincena de Feb-23, 2da Quincena de Mar-23, 1era y 2da Quincena de Abr-23, 1era y 2da Quincena de May-23, 1era y 2da Quincena de Jun-23, 1era Quincena de Ago-23; en cuanto a presentar fuera del plazo las declaraciones de retenciones de ISLR de Ene-22, Mar-22, May-22, Jun-22, Jul-22, Sep-22, Oct-22, Nov-22, Jun-23; en cuanto a no presentar declaraciones de RETIVA de 2da Quincena de Ago-23; en cuanto a no presentar declaraciones de RETISLR de Ene-23, Feb-2023, Mar-2023 y Abr-23; en virtud a lo dispuesto en los artículos 103 numeral 1 y 3 del DCCOT-2020 en concordancia con el artículo 108 ejusdem. En caso de disconformidad con el presente Acto Administrativo, el contribuyente podrá interponer los recursos administrativos y judiciales, consagrados en los artículos 272 y siguientes del Código Orgánico Tributario vigente, por ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital o por ante los Tribunales Contenciosos Tributario dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación antes señalada.

FERNANDO VALENTINO MONSANTOS
Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital
Providencia Administrativa N° SNAT/2019/0005 de fecha 03/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559 de fecha 08/01/2019 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario vigente y de conformidad con el artículo 176 ejusdem, se hace saber a la contribuyente **INVERSIONES RICMARI 2020, C.A.** inscrita en el Registro Único de Información Fiscal N° J500433492, que el Área de Fiscalización del Sector de Tributos Internos Baruta adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de Región Capital procede a través de este medio, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a la fecha de publicación, la notificación del Acta de Reparación Nro. SNAT/INTI/GR/ICA/STIB/AF/IVA-ISLR/2022/344/00351 de fecha 15/09/2023, en materia de ISLR correspondiente al ejercicio 2021; donde el resultado del procedimiento de fiscalización y determinación originó una diferencia de impuesto a pagar por la Bs. 437.044,10, respectivamente producto de costos sin comprobación; en virtud a lo dispuesto en los artículos 21, 23, 88 y 91 del LISR-2015 en concordancia con el artículo 26, 37 y 38 de su reglamento, además de computarse ilícitos tributarios en cuanto al deber formal de presentar las declaraciones de Retenciones de ISLR e IVA para los periodos impositivos. Se le participa al contribuyente que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Código Orgánico Tributario anteriormente mencionado, dispone de quince (15) días hábiles para proceder a rectificar la declaración para el ejercicio objeto del reparo formulado y pagar el impuesto resultante. En caso de no estar de acuerdo con el contenido del acta tiene un plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar las pruebas que considere precedente para su defensa, todo ello conforme con lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico Tributario vigente.

FERNANDO VALENTINO MONSANTOS
Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital
Providencia Administrativa N° SNAT/2019/0005 de fecha 03/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559 de fecha 08/01/2019 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat

INVERSIONES ANAORONA, C.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **INVERSIONES ANAORONA, C.A.**, a celebrarse el día veinticinco (25) del mes de marzo de 2024, a las 10:30 am en la siguiente dirección: Avenida La Estancia, Centro Banaven, Torre C, Pico 4. Urbanización Chuao, Municipio Baruta del Estado Miranda, donde se someterán a consideración el siguiente punto:
Único Punto: Discutir, aprobar o improbar los estados financieros de la compañía correspondientes a los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre desde el año 2002 hasta el año 2011, con vista al informe del Comisario.

INVERSIONES ANAORONA, C.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **INVERSIONES ANAORONA, C.A.**, a celebrarse el día veinticinco (25) del mes de marzo de 2024, a las 1:00 pm en la siguiente dirección: Avenida La Estancia, Centro Banaven, Torre C, Pico 4. Urbanización Chuao, Municipio Baruta del Estado Miranda, donde se someterán a consideración el siguiente punto:
Único Punto: Discutir, aprobar o improbar los estados financieros de la compañía correspondientes a los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre desde el año 2012 hasta el año 2021, con vista al informe del Comisario.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil,
Mercantil Transito y Bancario de la Circunscripción
Judicial del Área Metropolitana de Caracas
Caracas catorce (14) de diciembre de dos mil
veintitrés (2023)
Años 213° y 165°

ASUNTO: AH14-V-2008-000245
EDICTO
SE HACE SABER

A todos los HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS de quien en vida se llamó FRANCESCO LEGGIO LO CURTO (†), quien en vida fuera venezolano mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. 6.049.297 que deberán comparecer por ante este Tribunal dentro de los SESENTA (60) DÍAS CONTINUOS siguientes a la última publicación, consignación y fijación que del presente edicto se haga a fin de que se den citados en la presente causa en cualquiera de las horas establecidas en la tabilla del Tribunal. Todo con motivo del juicio que por NULIDAD DE ASAMBLEA incoara la sociedad mercantil ERLANGEN INVESTMENT LTD contra las sociedades mercantiles QUIMICA OXAL, INMOBILIARIA TORRES OXAL C.A., PETROQUIMICA SIMA C.A., COMPLEJO PETROQUIMICO SIMA CONSIMA, C.A., DEPOBULK C.A., PETROUNION LIMITED, HOUSTON HOLDING, ZURICH HOLDINGS LIMITED, LONDON BRIDGE HOLDING LTD y los ciudadanos ALBERTO LEGGIO CASSARA, CLAUDIO LEGGIO CASSARA y JOSÉ LEGGIO CASSARA en el asunto signado con el No. AP11-V-2008-000245. El edicto deberá ser publicado en los diarios "CORREO ORINOCO" y "VEA" durante sesenta (60) días, dos (2) veces por semana, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

DIOS Y FEDERACIÓN
LA JUEZ
Dra. JESSICA WALDMAN RONDÓN

Diario VEA

COMPROMETIDO CON VENEZUELA

VEA
VEA
VEA
VEA
VEA
VEA

Ref. 3,61